



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1110/2024

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y los TAEs A-01-00017911-2/2024, A-01-00018852-9/2024, A-01-00019611-4/2024, A-01-00033316-2/2024, A-01-00033389-8/2024, A-01-00033391-9/2024, A-01-00033394-4/2024, A-01-00033420-7/2024, A-01-00033478-9/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. José Sáez Capel presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del 7 de noviembre de 2024, en virtud de que *“ANSES ha resuelto establecer mi derecho a la jubilación conforme la Ley N° 24.018”* y solicita que *“se le conceda lo establecido en el art. 11 de la ley 24.108 (60%) hasta tanto perciba la jubilación definitiva”* (v. TAE A-01-00033316-2/2024). La renuncia fue debidamente notificada a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones del fuero (v. TAE A-01-00033478-9/2024).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 787/2003 se designó al Dr. José Sáez Capel como Juez de Cámara de la Sala I de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, cargo que reviste en la actualidad.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación (v. TAE A-01-00033389-8/2024), la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia (v. TAE A-01-00033316-2/2024), la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (v. TAE A-01-00033391-9/2024), la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. TAE A-01-00033394-4/2024) y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. TAE A-01-00033420-7/2024) y de su análisis se desprende, *a priori*, que no surgen impedimentos para aceptar la renuncia del Dr. José Saez Capela partir del 7 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia- el Dr. Sáez Capel no adeuda la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses ante la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-. Sin perjuicio de ello, se encuentra compelido a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses “Anual 2023”, cuyo plazo de vencimiento opera el 30/06/2024 (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022) y a la presentación de la Declaración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles de la fecha de la resolución de cesación, o acto administrativo similar, en el cargo o función que generó la obligación (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022).

Que en otro orden de ideas, corresponde mencionar el Dr. José Sáez Capel (Legajo N° 1142) Juez de Cámara integrante de la Sala I de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, ha estado usufructuando licencia extraordinaria por enfermedad desde el 25 de junio de 2024 y hasta la obtención del alta médica.

Que se adjuntan al presente las constancias de control de ausentismo del médico laboral, la junta médica realizada en donde se indica que el Dr. Sáez Capel se encuentra en condiciones de retomar funciones laborales habituales. En efecto, el 5 de noviembre de 2024 se lo notificó del resultado de la junta médica.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que, por lo expuesto, atento al diagnóstico, habiendo justificado sus ausencias en el período antes mencionado, corresponderá otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento, en los términos de la normativa vigente aplicable. Seguidamente, corresponderá aceptar la renuncia del magistrado.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Dr. José Sáez Capel (Legajo N° 1142) Juez de Cámara integrante de la Sala I de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, desde el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

25 de junio de 2024 y hasta el 5 de noviembre de 2024 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y su concordante artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2°: Aceptar la renuncia del Dr. José Sáez Capel (DNI N° 17.419.742, Legajo N° 1142), Juez de Cámara de la Sala I de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (Planta Permanente), a partir del 7 de noviembre de 2024.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social a realizar todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor del Dr. José Sáez Capel, la que estará sujeta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos allí previstos y la firma del Convenio de Devolución de Anticipo correspondiente.

Art. 4°: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, el Dr. José Sáez Capel deberá reintegrar las sumas adelantadas en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Art. 5°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Relaciones Laborales- a notificar al Dr. José Sáez Capel a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses “Anual 2023” y la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles desde la fecha de cese en el cargo (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación aprobada por Res. CM N° 90/2022).

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia y la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de constatar la notificación fehaciente al Dr. José Sáez Capel y dejar constancia en su legajo personal- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1110/2024